

20 JUL. 1978

(18) ES	(11) NUMERO 465.596	(19) A 1
(21)	(22) FECHA DE PRESENTACION 29-12-1.977	

JMP/in



ESPAÑA

Concedido el Registro de acuerdo
con los datos que figuran en la pre-
sente descripción y según el con-
tenido de la Memoria adjunta.

PATENTE DE INVENCION

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
----------------------------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL Do3b	(62) PATENTE DE LA QUE ES DIVISIONARIA
--------------------------	------------------------------------------	----------------------------------------

(64) TITULO DE LA INVENCION PERFECCIONAMIENTOS EN EL PROCESO DE UN TEJIDO A DOBLE CARA

(71) SOLICITANTE (S) DON JOAQUIN CERDA BELDA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE ONTENIENTE (Valencia), San Ignacio, nº 41

(72) INVENTOR (ES) El mismo solicitante, de nacionalidad española

(73) TITULAR (ES) El mismo solicitante

(74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a perfeccionamientos en el proceso de obtención de un tejido a doble cara.

5

Los perfeccionamientos que nos ocupan se caracterizan esencialmente por el hecho de proveer la intercalación entre los hilos resistentes constitutivos del urdimbre normal, mechas de grosor considerable que se disponen en paralelo con respecto a aquellos inmediatamente antes de proceder a su entrada en el telar correspondiente.

10

Las mencionadas mechas de grosor considerable se intercalan entre los hilos resistentes de una forma tal que son tejidas por la trama al mismo tiempo que se realiza la textura del urdimbre normal, todo ello en una sola pasada de trama.

15

El medio previsto por los presentes perfeccionamientos para la incorporación de las mechas al urdimbre consiste en un cilindro o tambor cuya superficie está capacitada para retener adheridas las mechas sin que se produzca deslizamiento alguno. Dicho cilindro o tambor gira a la misma velocidad que se produce el avance lineal del urdimbre, todo ello para que las mechas de considerable grosor no sufran estiraje y se intercalen perfectamente entre los hilos resistentes constitutivos del urdimbre normal. Además, las aludidas mechas de considerable grosor constituyen un relleno del tejido que determina un aumento de su espesor, con lo cual se hace factible el aperchado por ambas caras juntamente con la trama.

20

25

30

Los procedimientos conocidos para obtener un tejido perchable, es decir para conseguir un acabado velloso,

1 tal como el presentado por las mantas de pelo, han sido rea-
lizados hasta ahora mediante un urdimbre normal, de hilos -
resistentes, con trama de mechas que es la que es aperchada
para sacar el pelo por una sola cara.

5 Una variante de tales procesos lo constituye el
empleo de una doble trama de mechas, con lo cual se consi-
gue un tejido a doble cara para obtener pelo en las dos ca-
ras citadas.

10 Finalmente, otro proceso conocido es la conse-
cución de un doble tejido, en el que las tramas son dos o -
más, y al menos dos de ellas constituidas por mechas capa-
ces de ser aperchadas. A este fin, las citadas tramas que-
dan notablemente resaltadas por las dos caras del tejido -
para su acabado final por aperchado.

15 Los perfeccionamientos a que se refiere la pre-
sente memoria, y tal como se expresaba al comienzo de ésta,
tratan de la obtención de un tejido a doble cara capaz de -
ser acabado por aperchado, empleando para su textura una
única sola pasada de trama.

20 En definitiva, los perfeccionamientos que cons-
tituyen el objeto de la presente invención consisten en in-
tercalar entre los hilos resistentes, que constituyen el -
urdimbre normal, mechas de un grosor notablemente mayor -
que el presentado por los referidos hilos resistentes, y
25 cuyas mechas se tienden en paralelo con respecto a dichos
hilos inmediatamente antes de efectuar la entrada del con-
junto en el telar.

30 Las mechas gruesas, que forman parte del urdim-
bre, se intercalan de forma que son tejidas por la trama -
al mismo tiempo que se realiza la textura del urdimbre nor

1 mal, con una sola pasada de trama como ya se ha expresado
anteriormente.

5 Como medio para incorporar e intercalar las me-
chas del urdimbre entre los hilos resistentes del urdimbre
normal, se ha previsto la utilización de un cilindro o tam-
bor, dispuesto tangente respecto a un punto localizado al -
paso del referido urdimbre normal. La superficie del refe-
rido cilindro o tambor está capacitada para retener adheri-
das las mechas sin que se produzca ningún tipo de desliza-
10 miento. La capacitación de la superficie del cilindro o tam-
bor para el fin señalado puede estar representada, por ejem-
plo, por pequeñas puas que enganchan a las mechas dejándolas
inmóviles sobre la superficie del cilindro o tambor, así -
como a través de otros medios que logren idéntica finalidad
15 y resultado.

El cilindro o tambor girara a una velocidad tan-
gencial exactamente igual al avance lineal del urdimbre nor-
mal, todo ello para que las mechas queden depositadas e in-
tercaladas con los hilos de aquel sin sufrir tensión o es-
20 tiraje.

De esta forma, se consigue la formación de un ur-
dimbre compuesto alternadamente por hilos resistentes y me-
chas de grosor considerablemente mayor que el presentado -
por dichos hilos. De este modo, se logra un relleno de teji-
do que determina, consecuentemente, un aumento de su espe-
25 sor.

Cabe la posibilidad, como variante de realización
del proceso, intercalar entre los hilos resistentes del ur-
dimbre normal más de una mecha como urdimbre, e incluso su-
30 perponer por una o las dos caras mechas que cubran a los -

1 hilos resistentes del referido urdimbre normal. En todo ca
so, el resultado obtenido será un tejido en el que con una
sola pasada de trama se consigue el espesor suficiente como
5 para permitir el acabado por ambas caras mediante apercha-
do, siendo de especial aplicación a la confección de mán-
tas.

10 Resulta un tejido compacto en el que las me-
chas de urdimbre y la trama aparecen notablemente resalta-
das, en tanto que los hilos resistentes quedan en el inte-
rior, desapareciendo a la vista cuando el tejido ha sido -
acabado por aperchado.

15 Las ventajas que se derivan de estos perfec-
cionamientos son realmente importantes, ya que al conseguir
se la textura con una sola pasada de trama se ahorra consi-
derablemente el tiempo de textura, no siendo menor el aho-
rro de materia prima.

20 Otra ventaja no menos importante es la posibi-
lidad de emplear telares normales en los que hasta ahora no
ha sido posible obtener tejidos a dos caras aperchables, lo
cual, como se comprende, supone también un ahorro económico
considerable.

25 No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la ma-
teria comprenda perfectamente la idea que se desea paten-
tar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación ex-
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan

1 en las páginas siguientes:

5

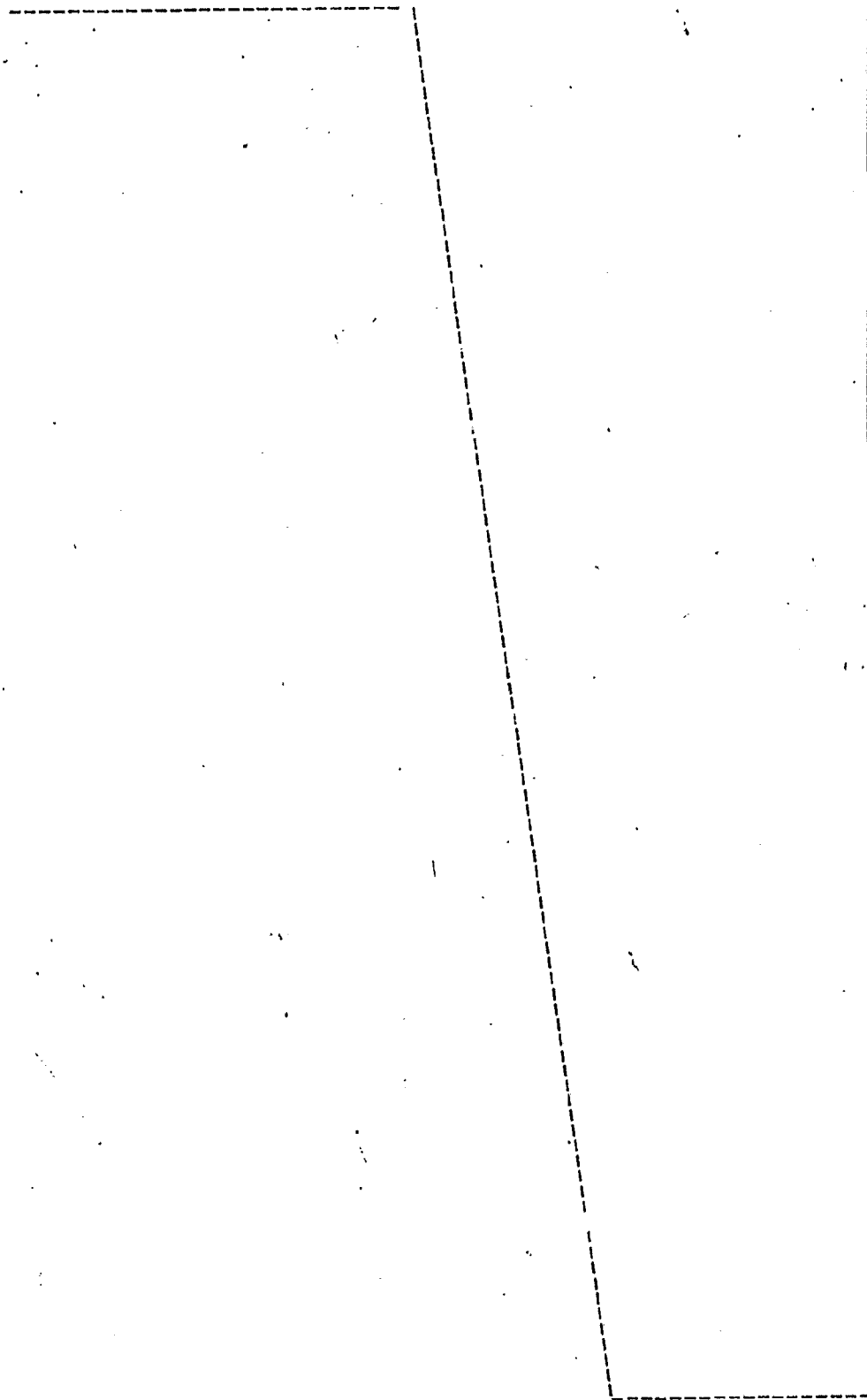
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1a.- PERFECCIONAMIENTOS EN EL PROCESO DE OBTEN
CION DE UN TEJIDO A DOBLE CARA, caracterizado esencialmen-
te por el hecho de intercalar, entre los hilos resistentes
constitutivos del urdimbre normal, mechas de notable gro-
sor, que se disponen en paralelo con aquellos, inmediata-
mente antes de su entrada en el telar.

5

10

2a.- PERFECCIONAMIENTOS EN EL PROCESO DE OBTEN
CION DE UN TEJIDO A DOBLE CARA, caracterizado esencialmen-
te por el hecho de intercalar las mechas gruesas de manera
que son tejidas por la trama al mismo tiempo que se reali-
za la textura del urdimbre normal, con una sola pasada de
trama.

15

20

3a.- PERFECCIONAMIENTOS EN EL PROCESO DE OBTEN
CION DE UN TEJIDO A DOBLE CARA, caracterizado esencialmen-
te por el hecho de utilizar como medio de incorporaci3n de
las mechas al urdimbre, un cilindro o tambor, tangente en
un punto al paso del urdimbre normal, y de superficie capa
citada para retener adheridas las mechas sin deslizamiento
girando el tambor a la velocidad de avance lineal del ur-
dimbre, para que las mechas no sufran estirage, y se inter-
calen entre los hilos resistentes.

25

4a.- PERFECCIONAMIENTOS EN EL PROCESO DE OBTEN
CION DE UN TEJIDO A DOBLE CARA, caracterizado porque las
mechas incorporadas constituyen un relleno del tejido, que
determina un aumento de su espesor, que posibilita el aper-
chado por ambas caras, juntamente con la trama.

30

5a.- Se reivindica por 3ltimo como objeto que
ha de recaer la Patente de Invenci3n que se solicita PER-
FECCIONAMIENTOS EN EL PROCESO DE OBTENCION DE UN TEJIDO A
DOBLE CARA.

1

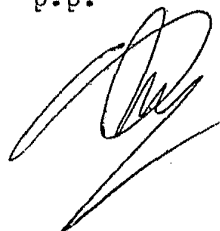
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de diez páginas mecanografiadas.

5

Madrid, 28 de Diciembre de 1.977

BERNARDO UNGRIA

p.p.



10

15

20

25

30